



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

RESOLUCIÓN N° 22-CN-CMVP-2026

VISTOS:

Los Expedientes N° 035226-2026, 35220-2026, 041648-2026, 035248-2026, 035231-2026, 035229-2026, 035225-2026, 035228-2026, 035227-2026, 035222-2026, 035234-2026, 041661-2026, 035223-2026, 041657-2026, 041663-2026, 041659-2026, 041647-2026, 041645-2026, 041656-2026, 041653-2026, 041652-2026, 0041648-2026 y 0035221-2026 cada uno con su respectivo certificado del registro de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los colegios profesionales su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, por ello el colegio médico veterinario del Perú, creado por ley N° 16200, es una institución autónoma, con personería jurídica y de derecho público.
2. Que, el artículo 3° de la Ley N.º 16200 establece, en su literal a), que constituye fin del Colegio Médico Veterinario del Perú “vigilar la fiel observancia de las normas éticas de la profesión, de conformidad con lo preceptuado en su Código”; y, en su literal i), que es también fin del Colegio Médico Veterinario del Perú cumplir y hacer cumplir la presente Ley y su Reglamento.
3. Que, el artículo 8° del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que son atribuciones del Consejo Nacional, literal a) velar por el estricto cumplimiento de los fines del colegio médico veterinario del Perú, consignados en el capítulo I art 4° del presente reglamento y todos aquellos que le señalen las leyes y las que se dicten en beneficio de la profesión del médico veterinario en el país, literal h) pronunciarse sobre asuntos de interés público local o nacional relacionados a la profesión;
4. Que, en la **Partida Registral N° 11955424**, en el marco del artículo 2011° del Código Civil establece que “Los registradores califican la legalidad de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, la capacidad de los otorgantes y la validez del acto, por lo que resulta de ellos, de sus antecedentes y de los asientos de los registros públicos”, se registró al actual Consejo Nacional liderado por el M.V. Roberto Gamarra Riojas.
5. Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 16200, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-68, prescribe que el Consejo Nacional es el Organismo Ejecutivo Supremo, en esa línea y en nuestra calidad de Organismo Ejecutivo Supremo

procedió a proteger los logos de los Colegios Médico Veterinarios Departamentales que conforman el Colegio Médico Veterinario del Perú, razón por la cual el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, realizó el examen de Registrabilidad, determinando que los logos cumplen con los requisitos previstos en el Artículo 134° de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, “Régimen Común sobre propiedad Industrial”.

6. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 40° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4.2 del Decreto Legislativo N° 1075 la Dirección de Signos Distintivos de INDECOPI dispuso la inscripción en el Registro de Marcas de servicio de la Propiedad Industrial, a favor de COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU, de Perú, la marca de servicio constituida por la denominación “V COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL” de Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes, Áncash, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Ica, Junín, Lima, Pasco, Ucayali, Apurímac, Arequipa, Cusco Moquegua, Puno, Tacna y Madre de Dios y logotipo protegiendo colores.
7. Que, el logo del Colegio Departamental de San Martín cuenta con el Certificado N° 00182381 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



8. Que, el logo del Colegio Departamental de Ucayali cuenta con el Certificado N° 001823871 con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2036.



9. Que, el logo del Colegio Departamental de Ayacucho cuenta con el Certificado N° 00183564 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



10. Que, el logo del Colegio Departamental de Cusco cuenta con el Certificado N° 00182387 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



11. Que, el logo del Colegio Departamental de Huánuco cuenta con el Certificado N° 00182381 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



12. Que, el logo del Colegio Departamental de Apurímac cuenta con el Certificado N° 00182384 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



13. Que, el logo del Colegio Departamental de La Libertad cuenta con el Certificado N° 00182380 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



14. Que, el logo del Colegio Departamental de Áncash cuenta con el Certificado N° 00182383 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



15. Que, el logo del Colegio Departamental de Arequipa cuenta con el Certificado N° 00182382 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



16. Que, el logo del Colegio Departamental de Lambayeque cuenta con el Certificado N° 00182378 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



17. Que, el logo del Colegio Departamental de Tumbes cuenta con el Certificado N° 00182386 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



18. Que, el logo del Colegio Departamental de Tacna cuenta con el Certificado N° 00183569 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



19. Que, el logo del Colegio Departamental de Madre De Dios cuenta con el Certificado N° 00182379 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



20. Que, el logo del Colegio Departamental de Piura cuenta con el Certificado N° 00183568 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



21. Que, el logo del Colegio Departamental de Pasco cuenta con el Certificado N° 00183570 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



22. Que, el logo del Colegio Departamental de Puno cuenta con el Certificado N° 00183594 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



23. Que, el logo del Colegio Departamental de Moquegua cuenta con el Certificado N° 00183563 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



24. Que, el logo del Colegio Departamental de Lima cuenta con el Certificado N° 00183562 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



25. Que, el logo del Colegio Departamental de Junín cuenta con el Certificado N° 00183567 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



26. Que, el logo del Colegio Departamental de Huancavelica cuenta con el Certificado N° 00183566 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



27. Que, el logo del Colegio Departamental de Cajamarca cuenta con el Certificado N° 00183565 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



28. Que, el logo del Colegio Departamental de Ayacucho cuenta con el Certificado N° 00183564 con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2036.



29. Que, el logo del Colegio Departamental de Loreto cuenta con el Certificado N° 00182377 con vigencia hasta el 13 de agosto de 2036.



30. Que, el Consejo Nacional en uso de sus atribuciones y facultad contenida en el literal u) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200.

RESUELVE:

PRIMERO:

COMUNICAR a todos los Colegios Departamentales que conforman el Colegio Médico Veterinario del Perú, que a la fecha contamos con certificados de Registro de Propiedad intelectual expedidos por la Dirección de Signos Distintivos de INDECOPI.

SEGUNDO:

DISPONER se inicien las acciones legales contra todos aquellos que hagan uso de los logos de los Colegios Médico Veterinarios Departamentales sin autorización del Consejo Nacional del CMVP.

TERCERO:

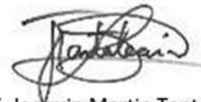
DISPONER que la presente resolución sea publicada en la página web del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Dado en el local institucional con fecha 6 días del mes de octubre de 2026

Regístrese y comuníquese.



M.V. Roberto Gamarra Riojas
Decano
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú



M.V. Joaquin Martin Tantaleán Odar
Secretario
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú